

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

2863/24

## AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA

### EDICTO

D. Antonio Fernández Liria, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayto. de Cuevas del Almanzora; de conformidad con lo establecido en el art. 49 LRBRL y en aplicación del art. 45 y 46 Ley 39/2015 1 octubre y expresamente de acuerdo con el artículo 17 TRLRHL y en garantía del principio de transparencia y publicidad:

#### EXPONE:

En sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de treinta de septiembre de 2024 se ha aprobado inicialmente / provisionalmente, las siguientes ordenanzas fiscales y/o generales:

- **ORDENANZA REGULADORA DE LA PROTECCIÓN DEL ESPACIO URBANO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE CUEVAS DEL ALMANZORA.**
- **MODIFICACIÓN DE ORDENANZA GENERAL SOBRE TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS (BOP N° 194 08/10/2021); APROBACIÓN DE PLAN TERRITORIAL DE PROTECCIÓN ANIMAL DE CUEVAS DEL ALMANZORA; APROBACIÓN DE REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y LA GESTIÓN ÉTICA DE LAS COLONIAS FELINAS EN EL MUNICIPIO DE CUEVAS DEL ALMANZORA**
- **MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL DE USO Y DISFRUTE DE LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE CUEVAS DEL ALMANZORA**

Dichas disposiciones de carácter general fueron aprobadas en la sesión de referencia por Unanimidad de los miembros de la Corporación, lo que constituye su aprobación por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (cuya aprobación inicial, provisional, la cual se expone al público en el Tablón de Anuncios de la Entidad y BOP, durante treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas, de acuerdo con el art. 49 y 70 LRBRL Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 26 diciembre. Ratificándose el procedimiento legalmente establecido según el art. 17 TRLRHL al efecto de cumplir con los principios de publicidad, publicación y transparencia.

Transcurrido dicho plazo, en el caso de no formularse alegaciones el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente aprobado, tal y como dispone el art. 49 Ley 7/85 2 abril entrando en vigor a los quince días desde su publicación íntegra según el art. 70 en relación al art. 65.2 LRBRL. Siendo de aplicación las determinaciones establecidas en el artículo 17 TRLRHL.

Mediante el presente edicto, se ordena la publicación de los actos de referencia en tutela del principio de publicación, publicidad activa y transparencia, así como a los efectos del artículo 49 LRBRL y artículo 17 del TRLRHL en relación a la aprobación inicial de las ordenanzas, reglamentos e instrumentos de planificación estructural.

De igual forma en la sesión de referencia se adoptó el siguiente acuerdo en relación a la **"REVOCACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE DEDICACIÓN PARCIAL DE CONCEJAL ELECTO, D. ANTONIO LUIS NAVARRO LÓPEZ"** dejando sin efecto, por inejecución de acto administrativo, las determinaciones del acuerdo adoptado en sesión de organización de esta Entidad Local conforme al artículo 38 ROF en sesión de 26.06.2023 (BOP N° 124 de 30.06.2023), se ha acordado revocar y dejar sin efecto y se ordena la publicación de conformidad con el artículo 75 LRBRL y artículo 42 y 46 ROF en BOP en cumplimiento del principio de publicación, publicidad y transparencia y a fin de determinar el general conocimiento y despliegue de efectos y ejecutividad del acto publicado según el artículo 45 Ley 39/2015.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015 para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto publicado se acuerda la publicación en tutela del principio de publicidad y transparencia del acuerdo adoptado en sesión de referencia de treinta de septiembre de 2024 en relación al siguiente acuerdo expreso:

**CONCESIÓN DIRECTA USO COMÚN ESPECIAL, CONSTITUCIÓN DE DERECHO DE VUELO SOBRE DOMINIO PÚBLICO A FAVOR DE ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, REAL HERMANDAD DE SAN JUAN EVANGELISTA, NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA, INSTALACION PASARELA DESMONTABLE.**

En la parte dispositiva establece y acuerda:

"Por todo lo expuesto de conformidad con el artículo 93 con relación al artículo 137.4 LPAP se plantea al Pleno de la Corporación como órgano competente de conformidad con la DA 2ª LCSP:

**Primero.** AUTORIZAR y APROBAR la CONCESIÓN DIRECTA sobre BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, afecto a uso común especial mediante INSTALACIÓN TEMPORAL de PASARELA y constitución de DERECHO DE VUELO sobre vial público con calificación jurídica de bien de dominio público afecto a uso común general.